



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EXPEDIENTE N° 63 212 40 89 001 2020 00040 00

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE FIJACIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARIA ELENA ALFONSO ISAZA

DEMANDADO: LUIS FELIPE ARAGON FAJARDO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 076

Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a decidir sobre la solicitud de medida previa de embargo y retención de sueldos solicitada por la demandante, en el proceso de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 148 del Decreto 2737 de 1989, y el artículo 130 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, establecen que la autoridad judicial puede ordenar medidas previas en los procesos de fijación de cuota alimentaria, como en este caso en que la señora demandante ha demostrado que el demandado es miembro activo del Ejército Nacional, y ha demostrado el salario devengado por tal servidor nacional, por lo tanto se despachará favorablemente su petición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acoge favorablemente la petición de la parte demandante en el proceso de la referencia y se decreta el embargo y retención de sueldos que devenga el señor LUIS FELIPE ARAGÓN FAJARDO, en su calidad de funcionario de la CRQ, dependencia NEGRITUDES, en una proporción del 30% de la totalidad del salario devengado por el demandado, es decir a la fecha de hoy la suma de \$ 408.837.00 pesos M.Cte.

Por secretaría ofíciase a la institución referida CRQ. para que el señor pagador se sirva hacer para el proceso, el respectivo descuento.

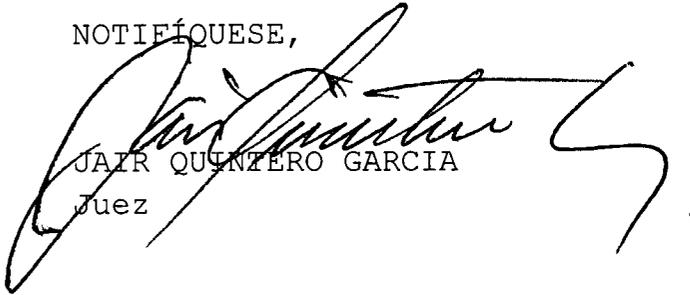


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el procedimiento previsto en el artículo 295° del C. G. del P. y por cualquier medio virtual.

NOTIFIQUESE,



JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 047
DEL 06 DE AGOSTO DE 2021

GUSTAVO LONDONO GARCÍA
SECRETARIO